

y Paraiso de Olopesa y
el Obispo de la Diocesis
cui son los q' menores
dean deponen, y los q'
mas son en su estado
y ministerio las deponen
deponen de la Causa
de su antigüedad
Al dicho Obispo y
suas otras causas que
toda ponga de 12 Ca
beres y otros de mas de
cabe y de cada confes
sion et haver de cada
una y a fin de q' em
pueson agüenca de la
dulzura y suavidad
de nuevo Gov. y tan
bien para q' pongan
en su estado de q'
debe de parara e
cada una de of
palesa de don
siguiente"

Ostobien

de precedido con San
gencia Mayor de las
Nuyolacion de los q' de
nados con q' cada de
cedado debe conser
buen p. et de conser
de quarracion de la
Causa? Caberera de
ta jurisd. Obispo
de cur. de Gov. emu
nicada por Condicion
de m. Conon. D. Do
mingo Ortiz de Cam
po, le ha conuido a
q' en precedido la
designacion de doce
Caberes de otras bases
de precia Condicion
de la siguiente en
pueso de la Causa
nados de of. de of. de
con Conon. en el
poner de tiempo de
de la Causa de